

SISTEMA NACIONAL DE PAGOS

**COMISIÓN INTERBANCARIA DE MEDIOS DE
PAGO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA
(CIMPRA)**

BOLETÍN CIMPRA 520

**PLATAFORMA PAGOS MÓVILES (PPM)
DESCRIPCIÓN DE LAS OPERACIONES.**

24/4/2019

COMISIÓN INTERBANCARIA DE MEDIOS DE PAGO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA	CIMPRA 520
PPM – DESCRIPCIÓN DE LAS OPERACIONES.	FECHA 24/4/2019

1. Introducción

Mediante Comunicación SINAP “A” [5982](#) del 3 de junio de 2016, se dispuso la implementación del canal denominado Plataforma de Pagos Móviles (PPM).

La implementación del canal PPM, llevó a que el Pago Electrónico Inmediato sea adoptado por varios actores, dando lugar de esa manera a partir de enero de 2018 a un rápido incremento del número de transacciones procesadas electrónicamente.

Atendiendo a ello, se relevó la información que las entidades suministran a los clientes por las operaciones de débito efectuadas mediante distintos medios de pago y a través de los diferentes canales, evidenciando la falta de homogeneidad en los datos consignados por las diferentes entidades e incluso diferencias en la información brindada por una misma entidad a través de diferentes canales.

Por lo tanto, resulta necesario brindar las herramientas para proveer de información clara al cliente, con el objetivo de fomentar la difusión de los instrumentos y facilitar su utilización y la identificación del movimiento realizado, en especial para evitar el desconocimiento posterior de este tipo de transacciones.

A esos fines, se emitió la Comunicación SINAP “A” [6669](#) mediante la que se ha definido que a partir del 1/7/2019 se deberán incluir las siguientes descripciones para las operaciones realizadas a través del canal PPM:

- La descripción “Pago PEI” o “Compra PEI”, seguido del nombre del titular de la cuenta a acreditar. En caso de tratarse de titulares que no revistan el carácter de Usuarios de Servicios Financieros se consignará el Nombre de Fantasía, en lugar del nombre del titular de la cuenta.
- Para las devoluciones que se practiquen se deberá incluir la descripción “Devolución PEI” seguido del nombre del titular de la cuenta acreditada oportunamente. En caso de tratarse de titulares que no revistan el carácter de Usuarios de Servicios Financieros se consignará el Nombre de Fantasía, en lugar del nombre del titular de la cuenta.”

Adicionalmente, se establecen a continuación los criterios propuestos vinculados con la descripción de dichas operaciones.

COMISIÓN INTERBANCARIA DE MEDIOS DE PAGO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA	CIMPRA 520
<i>PPM – DESCRIPCIÓN DE LAS OPERACIONES.</i>	<i>FECHA</i> 24/4/2019

2. Descripciones

Complementando lo dispuesto por la citada Comunicación, se ha resuelto que a los fines de incluir la descripción “Pago PEI”, “Compra PEI” o “Devolución PEI”, las entidades financieras utilizarán los servicios provistos por las Redes de Transferencia Electrónica de Fondos o procesadoras, e identificarán la descripción que corresponda a través de los campos de concepto de las operaciones, cuando estos contengan el valor PCT para “Pago PEI”, CCT para “Compra PEI” y DCT para “Devolución PEI”.